
	PROCEDIMIENTO CONCEPTOS ABOGACÍA DE LA COMPETENCIA	Código: PC01-P03
		Versión: 8
		Página 1 de 18

CONTENIDO

1	OBJETIVO	2
2	DESTINATARIOS	2
3	GLOSARIO	2
4	REFERENCIAS NORMATIVAS	3
5	GENERALIDADES.....	5
5.1	TÉRMINOS PARA RESOLVER.....	6
5.2	INFORMACIÓN RESERVADA.....	6
5.3	DESISTIMIENTO Y ARCHIVO DEL TRÁMITE.....	7
6	REPRESENTACIÓN ESQUEMÁTICA DEL PROCEDIMIENTO	8
7	DESCRIPCIÓN DE ETAPAS Y ACTIVIDADES.....	9
7.1	ETAPA 1: INICIAR TRÁMITE	10
7.2	ETAPA 2: ASIGNAR Y EXAMINAR EL PROYECTO DE REGULACIÓN ESTATAL Y DOCUMENTOS ADJUNTOS.....	11
7.3	ETAPA 3: EMITIR CONCEPTO.....	15
7.4	ETAPA 4: HACER SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE ACTO ADMINISTRATIVO.....	17
8	DOCUMENTOS RELACIONADOS	17
8.1	DOCUMENTOS EXTERNOS	18
9	RESUMEN CAMBIOS RESPECTO A LA ANTERIOR VERSIÓN.....	18

Elaborado por: Nombre: Luisa Fernanda Montero Mosquera - Luz Stella Bustamante Bello Cargo: Coordinadora del Grupo de Abogacía de la Competencia - Funcionaria del Grupo de Abogacía de la Competencia	Revisado y Aprobado por: Nombre: Francisco Melo Rodríguez - Nicolas Iregui Tarquino Cargo: Superintendente Delegado para la Protección de la Competencia - Asesor del Despacho del Delegado	Aprobación Metodológica por: Nombre: Giselle Johanna Castelblanco Muñoz Cargo: Representante de la Dirección para el Sistema de Gestión de Calidad Fecha: 2024-06-28
---	---	---

Cualquier copia impresa, electrónica o de reproducción de este documento sin la marca de agua o el sello de control de documentos, se constituye en copia no controlada.

	PROCEDIMIENTO CONCEPTOS ABOGACÍA DE LA COMPETENCIA	Código: PC01-P03
		Versión: 8
		Página 2 de 18

1 OBJETIVO

Establecer los pasos que debe seguir la Superintendencia de Industria y Comercio para emitir conceptos en ejercicio de la función legal de abogacía de la competencia, la cual evalúa la potencial incidencia de la regulación estatal sobre la libre competencia económica de los mercados. Estos pueden ser iniciados de oficio o por solicitud de la autoridad de regulación. Así como los pasos para la emisión de conceptos como órgano asesor del Gobierno Nacional en aquellas materias que tengan que ver con la promoción y la protección de la libre competencia económica.

2 DESTINATARIOS

Este procedimiento debe ser conocido y aplicado por todos los servidores públicos o contratistas de la Superintendencia de Industria y Comercio que reciben, atienden y dan respuesta directa o indirectamente a las solicitudes de conceptos objeto de este procedimiento.

3 GLOSARIO


Nota 1: Las siguientes definiciones solo tienen por objeto dar claridad al lector y sirven como guía para la aplicación de este procedimiento.

ABOGACÍA DE LA COMPETENCIA: La Abogacía de la Competencia es un instrumento de origen legal cuyos objetivos principales son el fomento de la cultura de la libre competencia al interior del Estado y el acompañamiento del ejercicio de la facultad de intervención del Estado en la economía de manera tal que se garantice el respeto por la libre competencia económica en los mercados colombianos.

ACTUACIÓN DE OFICIO: Acción administrativa mediante la cual la Superintendencia de Industria y Comercio, por iniciativa propia, rinde concepto de abogacía de la competencia sobre los proyectos de regulación estatal que puedan tener incidencia sobre la libre competencia en los mercados.

AUTORIDAD DE REGULACIÓN: Entidad que debe informar sobre proyectos de actos administrativos con fines de regulación que pretenda expedir (Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias con o sin personería jurídica, Unidades Administrativas Especiales con o sin personería jurídica y los establecimientos públicos del orden nacional). Incluye las Dependencias de la Superintendencia de Industria y Comercio que regulan diferentes mercados.

CONCEPTO: Documento dirigido a las autoridades regulatorias que contiene el análisis de la Superintendencia de Industria y Comercio frente a los proyectos de

	PROCEDIMIENTO CONCEPTOS ABOGACÍA DE LA COMPETENCIA	Código: PC01-P03
		Versión: 8
		Página 3 de 18

actos administrativos con fines de regulación que tienen alguna incidencia en la libre competencia económica en los mercados. Este concepto puede contener o no recomendaciones, las cuales no son de obligatorio cumplimiento por parte de las autoridades regulatorias.

GOBIERNO NACIONAL: Es el poder público del Estado que se integra por el Presidente de la República, los Ministros de Despacho y los Directores de Departamentos Administrativos.

PROYECTO DE REGULACIÓN: Se trata de una propuesta de acto administrativo (Circular, Resolución, Decreto, etc.) dirigido al desarrollo, implementación o modificación de normativas específicas que regulen un mercado. Uno de sus objetivos principal es atender o corregir fallas del mercado para garantizar un mayor bienestar económico y social.


REQUERIMIENTO: Solicitud de información enviada por la Superintendencia de Industria y Comercio a las autoridades regulatorias para que remitan los documentos especificados en el artículo 2.2.2.30.8 del Decreto 1074 de 2015. Este requerimiento se efectúa cuando no fueron incluidos en la solicitud de concepto de abogacía de la competencia o cuando la Superintendencia inicia una actuación de oficio.

4 REFERENCIAS NORMATIVAS

Jerarquía de la norma	Número/ Fecha	Título	Artículo	Aplicación Específica
Constitución Política de Colombia	1991	Constitución Política de Colombia	Arts. 88,115, 333 y 334	La dirección general de la economía está a cargo del Estado. En consecuencia, el Estado impedirá que se restrinja la libre competencia que es un derecho de todos. El derecho a la libre competencia económica es un derecho de carácter colectivo.
Ley	1340 de 2009	Por medio de la cual se dictan normas en materia de la protección a la competencia	Arts. 1, 3, 4, 5 y 7	Actualiza la normatividad en materia de protección de la competencia para adecuarla a las condiciones actuales de los mercados, facilitar a los usuarios su adecuado seguimiento y optimizar las herramientas con que cuentan las autoridades nacionales para el cumplimiento del deber constitucional de proteger la libre competencia económica en el territorio nacional.
Ley	1437 de 2011	Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso	Primera parte	Las normas de esta Parte Primera tienen como finalidad proteger y garantizar los derechos y libertades de las personas, la primacía de los intereses generales, la



Jerarquía de la norma	Número/ Fecha	Título	Artículo	Aplicación Específica
		administrativo.		sujeción de las autoridades a la Constitución y demás preceptos del ordenamiento jurídico, el cumplimiento de los fines estatales, el funcionamiento eficiente y democrático de la administración, y la observancia de los deberes del Estado y de los particulares.
Ley	1955 de 2019	Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, pacto por la equidad".	Art. 146	<p>Artículo 70. Abogacía de la Competencia. Además de las disposiciones consagradas en el artículo segundo del Decreto 2153 de 1992, la Superintendencia de Industria y Comercio podrá rendir concepto previo, a solicitud o de oficio, sobre los proyectos de regulación estatal que puedan tener incidencia sobre la libre competencia en los mercados. Para estos efectos las autoridades deberán informar a la Superintendencia de Industria y Comercio los actos administrativos que pretendan expedir.</p> <p>El concepto emitido por la Superintendencia de Industria y Comercio en este sentido no será vinculante. Sin embargo, si la autoridad respectiva se aparta de dicho concepto, la misma deberá manifestar de manera expresa dentro de las consideraciones de la decisión los motivos por los cuales se aparta.</p>
Decreto	1074 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo.	Capítulo 30 , Artículos 2.2.2.30.1 al 2.2.2.30.11	<p>A través de este Decreto se incorporó lo establecido en el Decreto 2897 de 2010.</p> <p>Establece las autoridades que deberán informar a la Superintendencia de Industria y Comercio sobre los proyectos de acto administrativo que se propongan expedir con fines de regulación, así como las reglas aplicables para que esta entidad pueda rendir concepto previo acerca de la potencial incidencia de la regulación sobre la libre competencia económica en los mercados, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 1340 de 2009.</p>
			Art. 9 núm. 15	Rendir concepto previo sobre los proyectos de regulación estatal que le informen las autoridades respectivas y que puedan tener incidencia sobre la libre competencia en los mercados.


	PROCEDIMIENTO CONCEPTOS ABOGACÍA DE LA COMPETENCIA	Código: PC01-P03
		Versión: 8
		Página 5 de 18

Jerarquía de la norma	Número/ Fecha	Título	Artículo	Aplicación Específica
Decreto	4886 de 2011	Por el cual se modifica la estructura de la SIC, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.	Art. 1 núm. 1	Asesorar al Gobierno Nacional y participar en la formulación de las políticas en todas aquellas materias que tengan que ver con la protección al consumidor, la promoción y protección de competencia, a propiedad industrial, la protección de datos personales y en las demás áreas propias de sus funciones.
			Art. 9 núm. 1	Asesorar al Superintendente de Industria y Comercio en la formulación de las políticas en lo que se relaciona con su área.
Resolución	44649 de 2010	Por la cual se adopta el cuestionario para la evaluación de la incidencia sobre la libre competencia de los proyectos de actos administrativos expedidos con fines regulatorios, a que hace referencia en el artículo 2.2.2.30.5. del Decreto 1074 de 2015.	Aplicación total	Aplicación total

5 GENERALIDADES

La Superintendencia de Industria y Comercio debe contribuir por medio de conceptos no vinculantes, a que los actos administrativos expedidos por autoridades de regulación alcancen los objetivos de política pública previstos en las leyes, sin afectar la libre competencia económica en los mercados. Para alcanzar el fin mencionado, el artículo 7 de la Ley 1340 de 2009 estableció la función de abogacía de la competencia, la cual faculta a la Superintendencia para rendir concepto previo, a solicitud de la autoridad de regulación, sobre los proyectos de acto administrativo con potencial incidencia sobre la libre competencia en los diversos mercados. Este artículo fue modificado por el artículo 146 de la Ley 1955 de 2019, a través del cual se facultó a la Superintendencia para rendir concepto previo de oficio, sobre los proyectos de regulación estatal que puedan tener incidencia sobre la libre competencia en los mercados.

La función de abogacía de la competencia se reglamentó mediante el Decreto 2897 de 2010 (modificado por el Decreto 1074 de 2015) donde se establecieron las condiciones y requisitos para adelantar el trámite. Así mismo, a través de la Resolución No. 44649 de 2010 se adoptó el cuestionario de abogacía de la competencia. Así las cosas, la autoridad de regulación que pretenda expedir un acto administrativo con fines regulatorios deberá evaluar la posible incidencia de este sobre la libre competencia, con fundamento en el cuestionario adoptado por la Superintendencia. Para tales efectos, ver formato PC01- F02, titulado “evaluación

	PROCEDIMIENTO CONCEPTOS ABOGACÍA DE LA COMPETENCIA	Código: PC01-P03
		Versión: 8
		Página 6 de 18

de la incidencia sobre la libre competencia de los proyectos de actos administrativos expedidos con fines regulatorios”.


5.1 TÉRMINOS PARA RESOLVER

Los plazos que tiene esta Superintendencia para emitir concepto de abogacía de la competencia se encuentran establecidos en el artículo 2.2.2.30.10 del Decreto 1074 de 2015. Estos corresponden a diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en la cual las autoridades de regulación pongan en conocimiento de esta Superintendencia el proyecto de acto administrativo junto con los anexos correspondientes. Así mismo, la referida normativa establece el término de treinta (30) días hábiles en el caso en que el proyecto sea presentado por una Comisión de Regulación y se refiera a tarifas.

Adicionalmente, la Superintendencia de Industria y Comercio, en ejercicio de su función como órgano asesor del Gobierno Nacional, emite concepto sobre asuntos relacionados con libre competencia económica a través de la Delegatura para la Protección de la Competencia, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 1 y el numeral 1 del artículo 9 del Decreto 4886 de 2011, modificado por el Decreto 092 de 2022. Para la emisión de los conceptos de función asesora del Gobierno Nacional no fue establecido un término legal. Por esta razón, se acude a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA) en relación con el término que tienen las autoridades administrativas para dar respuesta a los derechos de petición en la modalidad de consulta. En este sentido, el término para emitir este concepto es de treinta (30) días hábiles contados desde el día siguiente a la fecha en que se formule la solicitud.

5.2 INFORMACIÓN RESERVADA

En el marco del trámite de abogacía de la competencia el único documento público visible a través del sistema de trámites será el concepto de Abogacía de la Competencia. Lo anterior, teniendo en cuenta que los documentos aportados por el regulador, referidos en el artículo 2.2.2.30.8 del Decreto 1074 de 2015, pueden contener opiniones y puntos de vista que forman parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, encontrándose así dentro de las excepciones a la publicidad descritas en la Ley 1712 de 2014, especialmente la establecida en el parágrafo del artículo 19. En esa medida, la información relacionada con un trámite de abogacía de la competencia es reservada por regla general, con excepción del concepto de Abogacía de la Competencia emitido por el Superintendente Delegado para la Protección de la Competencia.

	<p style="text-align: center;">PROCEDIMIENTO CONCEPTOS ABOGACÍA DE LA COMPETENCIA</p>	Código: PC01-P03
		Versión: 8
		Página 7 de 18

5.3 DESISTIMIENTO Y ARCHIVO DEL TRÁMITE

Desistimiento expreso: Actuación mediante la cual la autoridad de regulación declara o informa su intención de desistir, abandonar o no continuar con el trámite de abogacía de la competencia, sin perjuicio de que esta pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

- Desistimiento tácito: Actuación en la que se informa a la autoridad de regulación que se entiende que ha desistido de su solicitud de concepto si luego de un (1) mes contado a partir de la fecha del último requerimiento realizado por el Grupo de Abogacía de la Competencia por falta de alguno de los documentos necesarios para emitir concepto-, la autoridad no ha dado respuesta al mismo. Evento en el cual se archivará el trámite. Sin perjuicio de que la solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del CPACA.
- Archivo del trámite: El archivo de la actuación puede darse por diferentes situaciones, entre ellas las siguientes: (i) el regulador expresamente desiste de la solicitud de concepto. (ii) el regulador, luego de un (1) mes, no aporta los documentos necesarios para emitir concepto de abogacía de la competencia. (iii) en el marco de la actuación oficiosa, el regulador da respuesta al requerimiento realizado por la Superintendencia informando que el proyecto de regulación no será expedido o que, por el contrario, ya fue expedido. Lo anterior sin perjuicio de que una vez efectuado el requerimiento en la actuación de oficio, la Superintendencia identifique que el proyecto ya fue expedido por la autoridad de regulación y proceda al archivo de la actuación.

Nota 2: A pesar de presentarse cualquiera de los dos tipos de desistimiento, la autoridad de competencia podrá dar inicio al trámite oficioso de abogacía de la competencia.


Nota 3: Las comunicaciones de archivo del trámite serán firmadas por el Coordinador del Grupo de Trabajo de Abogacía de la Competencia.

6 REPRESENTACIÓN ESQUEMÁTICA DEL PROCEDIMIENTO

No.	ETAPAS	ENTRADAS	DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA	RESPONSABLE	SALIDAS
1	INICIAR TRÁMITE	<p>Solicitud de concepto de abogacía de la competencia por parte de la autoridad de regulación.</p> <p>Memorando del Superintendente e Delegado para la Protección de la Competencia dirigido al Grupo de Abogacía de la Competencia solicitando el inicio de la actuación de oficio.</p> <p>Solicitud de concepto en función asesora en materia de libre competencia económica.</p>	<p>En esta etapa se da inicio al trámite de abogacía de la competencia por solicitud de una autoridad de regulación o de oficio.</p> <p>Se ejecutan las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Iniciar trámite de oficio. - Iniciar trámite por solicitud. - Iniciar trámite en función asesora del Gobierno Nacional. 	<p>Superintendente Delegado para la Protección de la Competencia.</p> <p>Coordinador del Grupo de Trabajo de Abogacía de la Competencia, secretario y servidor público o contratista designado.</p>	<p>Asignación en el sistema de trámites.</p> <p>Requerimiento de información para actuación de Oficio.</p> <p>Cuadro de control trámites de abogacía de la competencia.</p>
2	ASIGNAR Y EXAMINAR EL PROYECTO DE REGULACIÓN ESTATAL Y DOCUMENTOS ADJUNTOS	<p>Solicitud y documentación suministrada por la autoridad de regulación (cuando aplique).</p> <p>Solicitud y documentación suministrada por el Gobierno Nacional (cuando aplique).</p>	<p>En esta etapa se examina el proyecto de regulación estatal y los documentos adjuntos por el regulador en su solicitud para determinar si se aportó toda la documentación necesaria para iniciar el análisis de abogacía de la competencia. A través de las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Realizar recepción de la solicitud. - Asignar trámite. - Verificar aspectos mínimos de la solicitud. 	<p>Coordinador y servidor público o contratista designado del Grupo Abogacía de la Competencia.</p>	<p>Requerimiento de información (Cuando aplique).</p>

No.	ETAPAS	ENTRADAS	DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA	RESPONSABLE	SALIDAS
			- Analizar la documentación presentada.		
3	EMITIR CONCEPTO	Respuesta al requerimiento de información (Cuando aplique).	<p>En esta etapa se desarrolla el análisis, investigación y revisión de la información y documentación asociada con el proyecto de regulación para emitir el concepto de abogacía de la competencia.</p> <p>Se realizan las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Elaborar el concepto. - Publicar el concepto 	<p>Coordinador y servidor público o contratista designado del Grupo de Abogacía de la Competencia.</p> <p>Superintendente Delegado para la Protección de la Competencia.</p>	<p>Acta de la reunión con la autoridad de regulación (Cuando aplique).</p> <p>Concepto de abogacía de la competencia.</p> <p>Comunicación de archivo (cuando aplique).</p> <p>Concepto en función asesora del Gobierno Nacional.</p> <p>Base de datos con conceptos emitidos.</p>
4	HACER SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE ACTO ADMINISTRATIVO	<p>Concepto de abogacía de la competencia.</p> <p>Base de datos con conceptos emitidos.</p>	<p>En esta etapa se realiza el seguimiento a los proyectos de regulación respecto de los cuales se ha emitido recomendaciones. De este seguimiento se deja constancia en la base de datos de conceptos emitidos.</p> <p>Se realiza la siguiente actividad:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Revisar inclusión de recomendaciones. 	<p>Coordinador y servidor público o contratista designado del Grupo de Abogacía de la Competencia.</p>	<p>Base de datos con conceptos emitidos.</p>

7 DESCRIPCIÓN DE ETAPAS Y ACTIVIDADES

	PROCEDIMIENTO CONCEPTOS ABOGACÍA DE LA COMPETENCIA	Código: PC01-P03
		Versión: 8
		Página 10 de 18

7.1 ETAPA 1: INICIAR TRÁMITE

En esta etapa se da inicio al trámite de abogacía de la competencia respecto del proyecto de acto administrativo con potenciales efectos sobre la libre competencia económica que las autoridades de regulación pretendan expedir, dependiendo de la fuente de información o registro de la solicitud.

7.1.1 Iniciar trámite de oficio


El inicio del trámite de oficio viene precedido de un seguimiento a los proyectos regulatorios publicados en la página web o en SUCOP¹ por parte de las distintas autoridades de regulación del Gobierno Nacional. Para dicha actividad, el Coordinador de Abogacía de la Competencia distribuye las diferentes entidades a cada uno de los integrantes del Grupo (servidores públicos o contratistas), con el fin de que cada persona realice un análisis previo del posible impacto en la libre competencia económica que pueden tener los proyectos publicados por las autoridades.

Como apoyo al ejercicio de la función de oficio, el grupo cuenta con una herramienta de analítica denominada “Inspector” que utiliza algoritmos o modelos de clasificación e inteligencia artificial para optimizar la búsqueda de los proyectos normativos que las autoridades de regulación publican en sus páginas web o en SUCOP para la recepción de comentarios por parte de terceros. Esta herramienta tiene como propósito realizar notificaciones a través de correo electrónico frente a cada proyecto que publica una autoridad de regulación. Esta notificación usualmente contiene la siguiente información: Autoridad de regulación, nombre del proyecto regulatorio, fecha de inicio y fin de comentarios, link de acceso al proyecto publicado y el módulo de consideración de si dicho proyecto afecta o no la libre competencia.

Luego del análisis previo, el Grupo debe presentarle al Superintendente Delegado para la Protección de la Competencia aquellos proyectos que tienen alguna incidencia en la libre competencia económica para que, junto con la Coordinación, determinen cuáles de ellos van a ser requeridos a través de la función de oficio.

De otra parte, los ciudadanos o partes interesadas podrán dar a conocer actos administrativos que pudieran dar lugar a concepto de abogacía de la competencia. El trámite de oficio inicia cuando el Superintendente Delegado para la Protección de la Competencia envía un memorando a la Coordinación del Grupo de Abogacía de la Competencia informándole la decisión de dar inicio al trámite oficioso de abogacía

¹ El SUCOP es una plataforma desarrollada y administrada por el Departamento Nacional de Planeación que busca fortalecer las consultas públicas en los procesos de producción normativa en las entidades de la rama ejecutiva de orden nacional y territorial.

	PROCEDIMIENTO CONCEPTOS ABOGACÍA DE LA COMPETENCIA	Código: PC01-P03
		Versión: 8
		Página 11 de 18

de la competencia, respecto de un proyecto de acto administrativo con potenciales efectos sobre la libre competencia económica.

7.1.2 Iniciar trámite por solicitud

En este caso, el trámite inicia cuando la autoridad de regulación envía una solicitud de concepto de abogacía de la competencia a la Superintendencia, junto con los documentos requeridos para realizar el análisis respectivo. Por medio del sistema de trámites se efectúa la radicación de la solicitud de concepto de abogacía de la competencia del proyecto de acto administrativo con fines regulatorios que pueda tener incidencia sobre la libre competencia económica, y que pretenda expedir la autoridad de regulación.

7.1.3 Iniciar trámite en función asesora del Gobierno Nacional.

El trámite de concepto en función asesora se inicia cuando cualquier entidad del Gobierno Nacional requiere asesoramiento en la formulación de las políticas que se relacionen con algunos de los temas que son de competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio. Para el caso en particular, cuando las autoridades solicitan asesoramiento en relación con el régimen de protección y promoción de la libre competencia económica. Por medio del sistema de trámites se efectúa la radicación de la solicitud de concepto en función asesora al Gobierno Nacional la cual será asignada a la Delegatura para la Protección de la Competencia si la misma tiene por objeto que se asesore al Gobierno Nacional en temas de derecho de la competencia.


7.2 ETAPA 2: ASIGNAR Y EXAMINAR EL PROYECTO DE REGULACIÓN ESTATAL Y DOCUMENTOS ADJUNTOS

En esta etapa se examina el proyecto de regulación estatal y los respectivos documentos adjuntos, por parte del funcionario o contratista del Grupo de Abogacía de la Competencia asignado.

7.2.1 Realizar recepción de la solicitud

El secretario(a) o servidor público designado del Grupo de Abogacía de la Competencia recibe la solicitud de conformidad con el Procedimiento GD01-P02 Procedimiento de Correspondencia y Sistema de Trámites, y debe verificar:

- Que la solicitud sea competencia de la Entidad, de la Delegatura para la Protección de la Competencia y del Grupo de Abogacía de la Competencia.
- Que los documentos relacionados en la solicitud se encuentren física o digitalmente y que correspondan con la cantidad de folios que indica el

	PROCEDIMIENTO CONCEPTOS ABOGACÍA DE LA COMPETENCIA	Código: PC01-P03
		Versión: 8
		Página 12 de 18

Sistema de Trámites.

- Que la radicación corresponda con la codificación establecida en los perfiles del sistema de trámites para el Grupo de Abogacía de la Competencia.

7.2.2 Asignar trámite

El secretario(a) o el servidor público designado del Grupo de Abogacía de la Competencia de la Delegatura para la Protección de la Competencia, previa instrucción del Coordinador del Grupo de Abogacía de la Competencia asigna por medio del Sistema de Trámites la actuación administrativa al servidor público o contratista que se encargará de atenderla. Igualmente, la persona designada lleva un registro de todos los trámites relacionados con la misión del Grupo de Abogacía de la Competencia en el cuadro de control trámites de abogacía de la competencia. Este registro le permitirá al Coordinador del Grupo de Abogacía visualizar el estado del trámite, así como su fecha de vencimiento.

Adicionalmente, el Sistema de Trámites genera una alerta por correo electrónico al servidor público y/o contratista asignado, así como al Coordinador del Grupo de Abogacía de la Competencia, recordando los días hábiles que han transcurrido desde la radicación de la solicitud del concepto o inicio del trámite de oficio.


7.2.3 Verificar aspectos mínimos de la solicitud

7.2.3.1. Trámite por solicitud

El servidor público o contratista designado del Grupo de Abogacía de la Competencia debe verificar que la solicitud o respuesta de la autoridad de regulación, contenga los documentos citados en el artículo 2.2.2.30.8 del Decreto 1074 de 2015. Estos documentos son los siguientes:

- El proyecto de acto administrativo que se propone expedir, en su última versión.
- La respuesta dada al cuestionario de evaluación sobre la incidencia del proyecto regulatorio sobre la libre competencia económica.
- Los estudios técnico – económicos realizados sobre el proyecto.
- Las observaciones y sugerencias de terceros interesados frente al proyecto regulatorio, en caso de que se hayan presentado.

De encontrarse completa la documentación se da paso a la Etapa 3 de este procedimiento.

	PROCEDIMIENTO CONCEPTOS ABOGACÍA DE LA COMPETENCIA	Código: PC01-P03
		Versión: 8
		Página 13 de 18

En caso de que la documentación enviada por parte de la autoridad de regulación esté incompleta o sea necesario solicitar aclaración, el servidor público o contratista designado deberá proyectar el requerimiento de información. Esta comunicación es revisada y firmada por el Coordinador del Grupo de Abogacía de la Competencia.


Nota 4: En el trámite de abogacía de la competencia por solicitud del regulador, el Grupo de Abogacía de la Competencia realizará tantos requerimientos como sean necesarios hasta que se encuentre completa la información a la que hace referencia el artículo 2.2.2.30.8 del Decreto 1074 de 2015.

7.2.3.2. Trámite de oficio

En el trámite de abogacía de la competencia de oficio, el Coordinador del Grupo de Abogacía de la Competencia requerirá a la autoridad de regulación para que remita los documentos descritos en el artículo 2.2.2.30.8 del Decreto 1074 de 2015, a efectos de determinar la incidencia del proyecto regulatorio sobre la libre competencia económica. Esta comunicación tendrá como anexo la copia del proyecto regulatorio que fue analizado por el Grupo de Abogacía de la Competencia en su revisión previa. En principio, la autoridad de regulación tendrá un plazo de 10 días hábiles para responder el requerimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 1437 de 2011, esto es, el término para respuesta de peticiones entre autoridades.

Teniendo en cuenta las diferentes opciones de respuesta que puede presentar la autoridad de regulación, a continuación se presentan los diferentes escenarios con su respectiva actuación asociada:

- (i) En el caso en que la autoridad de regulación dé respuesta dentro del término estipulado, aportando todos los documentos citados en el artículo 2.2.2.30.8 del Decreto 1074 de 2015, se procederá a emitir concepto de abogacía de la competencia en los términos de ley.
- (ii) En el caso en que la autoridad de regulación dé respuesta dentro del término, pero aportando de manera incompleta los documentos citados en el artículo 2.2.2.30.8 del Decreto 1074 de 2015, se procederá a realizar por una sola vez un segundo requerimiento. Vencido el término de este último requerimiento, con independencia de la respectiva respuesta por parte de la autoridad de regulación, se procederá a emitir concepto de abogacía de la competencia en los términos de ley y con la información a la que se tenga acceso.
- (iii) En el caso en que la autoridad de regulación no dé respuesta dentro del término, se procederá a emitir concepto de abogacía de la competencia con la información pública a la que el Grupo de Abogacía de la Competencia tenga acceso, dentro de los términos de ley.
- (iv) En el caso en que la autoridad de regulación solicite prórroga dentro del

	PROCEDIMIENTO CONCEPTOS ABOGACÍA DE LA COMPETENCIA	Código: PC01-P03
		Versión: 8
		Página 14 de 18

término para dar respuesta al requerimiento, el Grupo de Abogacía de la Competencia emitirá respuesta concediendo o no la referida solicitud. En todo caso, se hará especial énfasis en la necesidad de que se expida concepto de abogacía de la competencia con anterioridad a la expedición del acto administrativo con fines regulatorios. Así las cosas, el Grupo de Abogacía de la Competencia podrá emitir las comunicaciones necesarias tendientes a conocer sobre el estado del proceso regulatorio. Una vez la autoridad de regulación radique la respuesta al requerimiento, se procederá a emitir concepto de abogacía de la competencia en los términos de ley, con la información a la que tenga acceso.

- (v) En el caso en que la autoridad de regulación comunique que ya fue expedido el acto administrativo o su intención de no continuar con el proceso regulatorio, el Grupo de Abogacía de la Competencia procederá a archivar el trámite.

Nota 5: Cada vez que se realice un requerimiento de información se interrumpirán los términos establecidos en el artículo 2.2.2.30.10 del Decreto 1074 de 2015 y en el numeral 5.1 del presente procedimiento, los cuales reiniciarán una vez la autoridad de regulación dé respuesta al requerimiento.

Nota 6: El servidor público o contratista designado podrá organizar reuniones con el regulador empleando para ello solo los medios autorizados institucionalmente para estos efectos, tales como correo electrónico, video conferencia a través del usuario del correo institucional, reunión presencial en las instalaciones de la Superintendencia, entre otros. Lo anterior con el fin de obtener mayor claridad sobre el contenido del Proyecto. Por cada una de estas reuniones se deberá elevar un acta con el resumen de lo tratado en la reunión.


Nota 7: Para la función asesora, la entidad consultante deberá aportar los documentos directamente relacionados con el objeto de su consulta. En todo caso, se podrán realizar requerimientos dentro de lo establecido en el presente procedimiento.

Nota 8: La autoridad de regulación podrá complementar información en cualquier momento de la etapa previa para emitir concepto.

Nota 9: Si la información requerida a la autoridad de regulación es allegada mientras se encuentra corriendo del término para la expedición del concepto de abogacía de la competencia, esta circunstancia interrumpirá dicho término.

7.2.4 Analizar la documentación presentada

A continuación, se presentan las actividades a realizar, por parte del servidor público o contratista designado del Grupo de Abogacía de la Competencia, dentro del análisis de la documentación objeto del trámite de abogacía de la competencia:

	PROCEDIMIENTO CONCEPTOS ABOGACÍA DE LA COMPETENCIA	Código: PC01-P03
		Versión: 8
		Página 15 de 18

- Analizar el proyecto de acto administrativo con fines regulatorios. Debe asegurarse que trate de la última versión del proyecto, es decir, luego del análisis de los comentarios presentados por terceros.
- Estudiar las respuestas dadas por el regulador al cuestionario de abogacía de la competencia de acuerdo con el formato PC01-F02.
- Revisar la normatividad existente sobre el tema del proyecto de acto administrativo, para así establecer los antecedentes legales que sirven como soporte del proyecto.
- Revisar los conceptos de abogacía de la competencia emitidos por la Superintendencia de Industria y Comercio, relacionados con el tema de estudio.
- Analizar los estudios técnico-económicos (numeral 3 del artículo 2.2.2.30.8 del Decreto 1074 de 2015) validando que en estos se exponga la necesidad del proyecto de regulación, la profundidad del análisis que el regulador efectuó para tomar la determinación de elaborar la propuesta regulatoria; el impacto del proyecto en los mercados, entre otros. Para ello, se recomienda tener en cuenta la Guía para la elaboración de los estudios técnico-económico en el marco del trámite de abogacía de la competencia publicado por la Superintendencia de Industria y Comercio²:
- Revisar los comentarios de terceros con el fin de identificar la percepción del mercado en relación con la iniciativa regulatoria.


7.3 ETAPA 3: EMITIR CONCEPTO

En esta etapa se desarrollan las actividades para emitir el concepto de abogacía de la competencia.

7.3.1 Elaborar el concepto

Luego de realizar el estudio de la documentación, el servidor público o contratista designado iniciará con el análisis del proyecto de regulación y deberá redactar un documento que contenga, como mínimo, (a) el fundamento legal, (b) los antecedentes, (c) la descripción del proyecto, (d) el análisis del proyecto desde la perspectiva de la libre competencia económica, y (e) las conclusiones y/o recomendaciones.

² Cfr. Superintendencia de Industria y Comercio. “Guía para la elaboración de los estudios técnico-económicos en el marco del trámite de abogacía de la competencia”

	PROCEDIMIENTO CONCEPTOS ABOGACÍA DE LA COMPETENCIA	Código: PC01-P03
		Versión: 8
		Página 16 de 18

Para el caso de los conceptos en función asesora, el documento final debe contener como mínimo la descripción de la solicitud, el análisis de la solicitud desde la perspectiva de la libre competencia económica y las conclusiones y/o recomendaciones.

Posteriormente, el servidor público o contratista designado del Grupo de Abogacía de la Competencia debe presentar el borrador del concepto al Coordinador del Grupo de Abogacía de la Competencia para su revisión y aprobación. El Coordinador del grupo realizará los comentarios o ajustes al documento, y lo devolverá para los ajustes al servidor público o contratista responsable, cuando sea necesario.


El borrador final del concepto será presentado al Superintendente Delegado para la Protección de la Competencia para su revisión y aprobación final. De haber comentarios, el Superintendente Delegado devolverá el documento para que se efectúen las correcciones correspondientes.

La versión definitiva del concepto se cargará por parte del servidor público o contratista designado del Grupo de Abogacía de la Competencia en el módulo de expediente electrónico para la posterior aprobación del Coordinador del Grupo de Abogacía de la Competencia y firma del Superintendente Delegado para la Protección de la Competencia, a través del aplicativo. Con la firma del Superintendente Delegado, el aplicativo enviará el concepto a los correos electrónicos de los destinatarios previamente agregados. Si no es posible enviar el concepto a través de un correo electrónico, el envío se realizará a través del Grupo de Trabajo de Gestión Documental y Recursos Físicos de conformidad con el Procedimiento GD01-P02 – Procedimiento de Correspondencia y Sistema de Trámites.

Nota 10: Si del análisis establecido en el numeral 7.2.4. se concluye que respecto del Proyecto de regulación no procede rendir el concepto de abogacía de la competencia consagrado en el artículo 7 de la Ley 1340 de 2009 reglamentado por el Decreto 1074 de 2015, el coordinador del Grupo de Abogacía de la Competencia firmará la versión definitiva de dicha comunicación.

Nota 11: En caso de recibir comunicaciones asociadas a acuses de recibo, estas serán acumuladas al trámite de abogacía de la competencia, para su posterior archivo y cierre.

Nota 12: Se puede presentar acumulación de documentos y trámites, de conformidad a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 36 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, cuando hubiere documentos relacionados con una misma actuación o con actuaciones que tengan

	PROCEDIMIENTO CONCEPTOS ABOGACÍA DE LA COMPETENCIA	Código: PC01-P03
		Versión: 8
		Página 17 de 18

el mismo efecto, se hará con todos un solo expediente al cual se acumularán, de oficio o a petición del interesado, cualesquiera otros que se tramiten ante la misma Entidad y que tengan relación íntima con él para evitar decisiones contradictorias.

7.3.2 Publicar el concepto

El servidor público o contratista designado del Grupo de Abogacía de la Competencia registrará y actualizará la base de datos con el concepto de abogacía de la competencia emitido. Igualmente, el servidor público o contratista designado proyectará la solicitud de publicación en la página web de la entidad, dirigida a la Oficina de Tecnología e Informática (OTI), anexando la base de datos de los conceptos y el archivo PDF correspondiente a cada concepto.

7.4 ETAPA 4: HACER SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE ACTO ADMINISTRATIVO


El servidor público o contratista designado del Grupo de Abogacía de la Competencia realizará el seguimiento a los proyectos de actos administrativos respecto de los cuales se ha expedido concepto de abogacía de la competencia. De esta actividad quedará constancia en la base de datos respectiva y se informará a la Oficina de Tecnología e Informática (OTI) para la correspondiente actualización.

7.4.1 Revisar inclusión de recomendaciones

El servidor público o contratista designado del Grupo de Abogacía de la Competencia revisará si los proyectos de actos administrativos fueron expedidos y analizará si las recomendaciones planteadas en el concepto fueron acogidas por la autoridad de regulación o las Entidades del Gobierno Nacional. Adicionalmente, el servidor público o contratista designado del Grupo de Abogacía de la Competencia expondrá el tratamiento que la autoridad de regulación les da a las recomendaciones formuladas por la autoridad de competencia. Lo anterior, se registrará en la base de datos de conceptos emitidos.

8 DOCUMENTOS RELACIONADOS

- Formato PC01-F02 Evaluación de la incidencia sobre la libre competencia de los actos administrativos expedidos con fines regulatorios.
- Procedimiento GD01-P01 Procedimiento de Archivo y Retención Documental.
- Procedimiento GD01-P02 Procedimiento de Correspondencia y Sistema de Trámites.

 Superintendencia de Industria y Comercio	PROCEDIMIENTO CONCEPTOS ABOGACÍA DE LA COMPETENCIA	Código: PC01-P03
		Versión: 8
		Página 18 de 18

8.1 DOCUMENTOS EXTERNOS

No aplica.

9 RESUMEN CAMBIOS RESPECTO A LA ANTERIOR VERSIÓN

1. Reorganizó y ajustó redacción en varios acápites del documento.
2. Se modificó el término del desistimiento tácito de la solicitud de concepto y se incluyó en el mismo acápite lo relacionado con el archivo del trámite.
3. Se indicó el responsable de firmar las comunicaciones de archivo.
4. En la etapa de inicio trámite de oficio se incluye información de la herramienta inspector.
5. Se complementa la Nota 7 indicando que se anexa proyecto regulatorio analizado por la SIC.
6. Se hace referencia al módulo de expediente electrónico para la radicación del concepto de abogacía de la competencia.
7. Se indicó el responsable de firmar las comunicaciones de archivo.
8. En la etapa de inicio trámite de oficio se incluye información de la herramienta inspector.
9. Se complementa la Nota 7 indicando que se anexa proyecto regulatorio analizado por la SIC.
10. Se hace referencia al módulo de expediente electrónico para la radicación del concepto de abogacía de la competencia.
11. Se actualiza el nombre de la dependencia encargada de la publicación de los conceptos.

Fin documento